

COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFÓ, 05 de Enero de 2026

ORDENANZA N° 927 / 2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la venta de un lote de propiedad comunal con el objeto de generar recursos destinados a la adquisición de un tinglado para realizar la separación de residuos; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra debidamente inscripto a nombre de la Comuna de Arrufó, libre de gravámenes, y que su enajenación se realizará conforme a los procedimientos y principios establecidos en la Ley Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe -Ley N° 2439, en especial lo previsto en su artículo 65, que regula las contrataciones y ventas de bienes comunales.

Que la operación se considera conveniente al interés público y se llevará a cabo mediante un **procedimiento de venta pública**, garantizando la transparencia, publicidad y concurrencia de oferentes.

Que habiendo quedado desierta la licitación 05/2025 por no tener ofertas, se hace un segundo llamado a licitación.

Por todo ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARRUFÓ en uso de sus facultades legales, **SANCIONA LA SIGUIENTE** **ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorízase a proceder a la **venta de un lote de terreno de propiedad comunal**, ubicado en el ejido urbano de la localidad, identificado como **Lote N° B, Manzana 1b, Plano de Mensura N° 0038170 - 1964**, con una superficie aproximada de 595,59 m², conforme título y mensura obrante en el expediente respectivo.

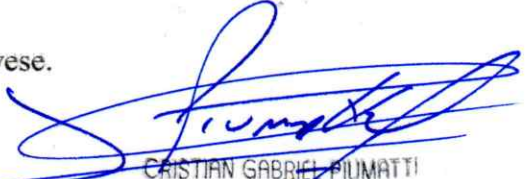
Artículo 2°: La venta se efectuará **mediante procedimiento de venta pública**, conforme al **Pliego de Bases y Condiciones** que se aprueba por el artículo siguiente.

Artículo 3°: Apruébese el **Pliego de Bases y Condiciones** que regirá la venta del lote comunal, el cual forma parte integrante de la presente como **Anexo I**.

Artículo 4°: Facúltase al **Presidente Comunal** a efectuar las gestiones necesarias, firmar la documentación correspondiente y suscribir la escritura traslativa de dominio ante escribano público, una vez cumplido el procedimiento establecido.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)